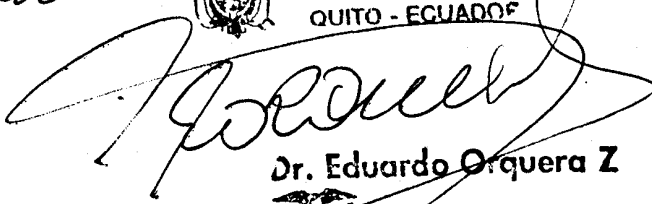
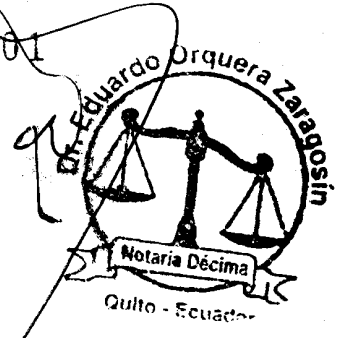


(4)

----- Envío:  **Dr. Eduardo Orquera Z**
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR


Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"EEESCOM CIA. LTDA."

CUANTIA: USD\$1.000,00

DI: 4 copias:

&*~*&*~* PAL *&*~*&*~

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ORQUERA**, Notario **Décimo** del Cantón Quito, comparecen: los señores **DIEGO MICHEL ESPINEL LALAMA**, casado, por sus propios y personales derechos; el señor **JUAN PABLO NAVAS FREIRE**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **PAÚL JAVIER GUERRÓN ARTEAGA**, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **DIEGO MICHEL ESPINEL LALAMA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; el señor **JUAN PABLO**

NAVAS FREIRE, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y, el señor PAÚL JAVIER GUERRÓN ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles legalmente para contratar y obligarse.-

SEGUNDA : DECLARATORIA .- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de

responsabilidad limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.-

TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denominará "**EEESCOM COMPAÑIA LIMITADA**", y tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-

CUARTA: OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá como objeto social: " a) Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, provisión, compra, venta, fabricación de todo tipo de materiales eléctrico, electromecánico, neumático y electrónico de cualquier marca y tipo, igualmente podrá realizar la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, provisión, representación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; materiales y equipos de explotación y exploración hidrocarburífera, petrolera y minera; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos

Dr. Eduardo Orquera Z0000002



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

motores, repuestos, accesorios, lubricantes, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de máquinas fotocopadoras, tintas, y accesorios para fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; así como materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); aeronaves, helicópteros y sus motores; equipos de mantenimiento, repuestos, accesorios e instrumentos; aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de cordelería; artículos de deportes y atletismo; papelería, útiles escolares, útiles de oficina, libros y material didáctico; equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios; instrumentos de música y sus repuestos; accesorios de madera, materiales para su tratamiento, maquinaria para trabajar con madera, sus repuestos y accesorios; lacas, pinturas, acrílicos, etcétera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero, productos para curtir y trabajar en cuero, sus repuestos y accesorios; telas, maquinaria y equipo textil, repuestos y accesorios; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en todas sus formas o aplicaciones; pieles; productos de hierro y acero; artículos de bazar y perfumería; producto de confitería; productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería sus partes y accesorios; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; productos de consumo masivo; materiales para la construcción y acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos, electrodomésticos, etcétera.; maquinaria liviana y pesada para la construcción; b) Podrá

diseñar, planificar y construir instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas y neumáticas en edificios, industrias, hospitales y áreas especiales, c) Podrá seleccionar, operar y realizar el mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica de equipos y maquinarias eléctricas, electromecánicas, neumáticas y electrónicas, enderezada, pintura de los mismos, alineación, balanceo, repuestos, instalación de toda clase de accesorios; d) Podrá realizar servicios de fiscalización, contabilidad, auditoría eléctrica, servicios de asesoría en los campos: jurídico, económico, inmobiliario, financiero, contable, investigaciones de mercado y de comercialización interna, provisión, selección, contratación, evaluación, administración y tercerización de personal tanto de obreros, empleados y profesionales en todas las ramas del conocimiento, administración de nóminas tanto de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, y proyectos en general; e) Podrá diseñar, modificar y construir circuitos electrónicos digitales y analógicos, f) Podrá traducir e interpretar material técnico de catálogos y diagramas de equipos de baja y media potencia, así como realizar análisis de sistemas eléctricos y electrónicos para la definición y construcción de sistemas inteligentes, expertos y multivariados, redes neurales y control difuso; g) Podrá instalar, explotar y administrar supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; h) Podrá realizar la selección, diseño, construcción e instalación de equipos de control energético, frecuencia, voltaje, operación, medición, control, transmisión, distribución, conversión y accionamiento, i) Podrá planificar, diseñar, construir e implementar sistemas automáticos en industrias y edificaciones en general, j) Podrá diseñar, construir, instalar y mantener equipo electrónico en el campo de la medicina, k) Podrá realizar el mantenimiento y supervisión de sistemas de control de aguas, l) Podrá



00000003

desarrollar sistemas inteligentes para cualquier tipo de edificación, m) Podrá impartir cursos, seminarios y realizar eventos sociales; n) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería o mercancía lícita, carga, materiales para la construcción, productos agrícolas y agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles; o) Podrá realizar el mantenimiento de edificios que incluirá limpieza, reparación de obra civil e instalaciones eléctricas; p) Podrá diseñar y construir obras civiles para la industria eléctrica como cámaras de transformación, urbanización, jardines, postes y veredas; igualmente podrá contratar los servicios profesionales de terceros para la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios y centros industriales; diseño y construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; el trabajo de proyectos, fabricación y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores en madera o cualquier otro material; la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; q) Podrá realizar actividades de intermediación para la provisión de todo tipo de servicios tanto para entidades públicas como privadas, sean estas nacionales o extranjeras; r) Podrá realizar la planificación, diseño y construcción de sistemas de comunicación telefónica, radio, televisión, industria, cableado estructurado, enlaces de fibra óptica, sistemas radiantes de onda media a microonda, enlaces radioeléctricos y ópticos; s) Podrá realizar la planificación, diseño y construcción de locales acústicos, eliminación de ruido y vibración; t) Podrá realizar el análisis, diseño y construcción de sistemas de distribución eléctrica en medio y bajo voltaje; u) Podrá diseñar e implementar sistemas SCADA y GIS; v) Podrá diseñar,

construir e implementar sistemas de generación de energía térmica, eólica, solar, hidráulica, y cualquier tipo de energía alternativa y sus conversiones y fuentes alternas de energía eléctrica, así como equipo electrónico de supervisión de parámetros médicos y rendimiento para pacientes, deportistas y personas en general w) Podrá operar y mantener centrales de control, x) Podrá administrar proyectos y personal, así como comprar, vender, corretaje, administración de arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; y) Importar, comprar, vender, proveer y distribuir equipos y/o piezas de computadoras, prestar servicios de computación y procesamiento de datos; y, z) Importar, vender, fabricar, proveer, exportar y mantener centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá además intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte de la Junta



6000004

Monetaria.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (USD.1000.00), divididos en MIL participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra pagado en el cien por ciento al momento de la suscripción de la presente escritura.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio con iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designare.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto

de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios, aun a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los terminos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. Podrá

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

también convocarse a junta general observando para el efecto del artículo ciento veinte en concordancia con el artículo doscientos trece de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por los menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.** Las actas de las Juntas Generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser

foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; l) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a mil salarios mínimos vitales; y, m) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma.-

DECIMA SEPTIMA: Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.** El Presidente

será elegido por la Junta General para un periodo de tres (3) años, pero



podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **DECIMA NOVENA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación, así como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la

Junta General de Socios.- VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres (3) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este Contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y

ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de Socios.-

VIGESIMO SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a mil salarios mínimos vitales requerirá de autorización expresa de la Junta de Socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.-

VIGESIMO TERCERA: FISCALIZACION. La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General la misma que cuando lo considere oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro 274 y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

VIGESIMO CUARTA: FONDOS DE RESERVA. De las utilidades liquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.** Las utilidades

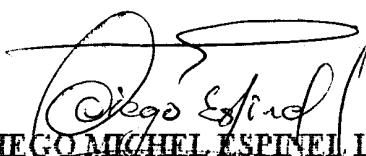


obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.- **VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMO SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMO OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (USD.1000,00), divididos en mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**-----

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Diego Michel Espinel Lalama	450 ✓	450,00	450,00	45%
Juan Pablo Navas Freire	450 ✓	450,00	450,00	45%
Paúl Javier Guerrón Arteaga	100 ✓	100,00	100,00	10%
TOTAL	1000 ✓	1000,00	1000,00	100%

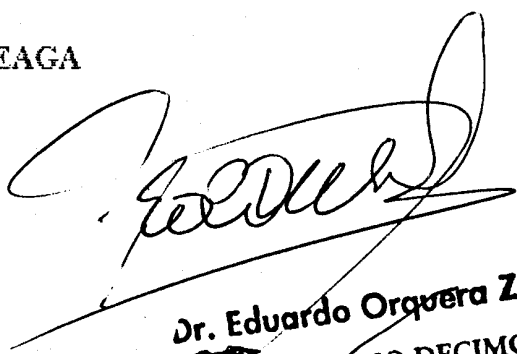
No existen aportaciones en especie de ninguno de los socios.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **VIGESIMO NOVENA:** Se entenderá incorporadas al

presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Edgar Pavón Navarrete, con matrícula profesional número diecisiete setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en ~~un~~ unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.


DIEGO MICHEL ESPINEL LALAMA
C.C.No. 171086629-2


JUAN PABLO NAVAS FREIRE
C.C.No. 180308404-3


PAÚL JAVIER GUERRÓN ARTEAGA
C.C.No. 171125166-8


Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.- -----

ECUATORIANA ***** E133311222

CASADO ANDREA M. MORALES, CIENFERRON

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS EDUARDO ESPINEL

ANA SUSANA LALAMA

QUITO 20/05/2002

REN 0055358

Dr. Eduardo Cigüera

Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 171086629-2

ESPINEL LALAMA DISGO MICHEL

QUITO/SANTA BARBARA

20/05/2002

PICHINCHA/QUITO

20/05/2002

278

ECUATORIANA ***** E244311242

CASADO PABLA YESENIA NAVARRETE PONCE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS AURELIO GUERRON

ELENA MARGOTH ARTEAGA

QUITO 27/12/2000

005820

RECHAZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 171125166-5

GUERRON ARTEAGA PAUL JAVIER

27 SEPTIEMBRE 1976

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

008-A 0378 06352

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA ***** V113312122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LEONARDO NAVAS

BERTHA ENRIQUETA FREIRE

QUITO 24/12/2009

1012311

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 180308404-3

NAVAS FREIRE JUAN PABLO

18 SEPTIEMBRE 1977

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

02 038 00198

TUNGURAHUA/MOCHA

MOCHA 77

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0087 NUMERO

1803084043 CEDULA

NAVAS FREIRE JUAN PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

HUACHI LORETO CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

118-0193 NUMERO

1710866292 CEDULA

ESPINEL LALAMA DISGO MICHEL

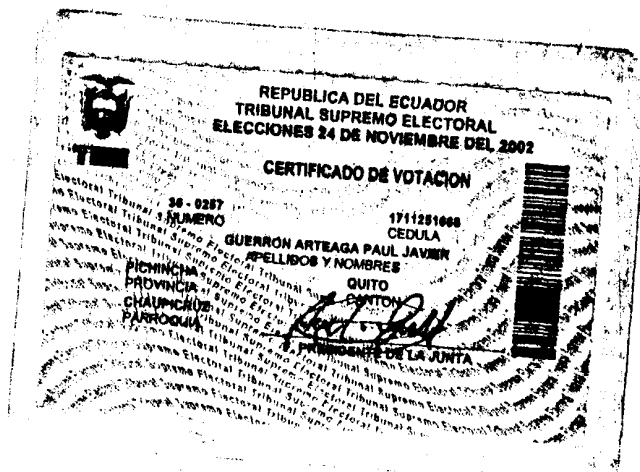
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

12 FEB. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1078517

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAVON NAVARRETE LUIS EDGAR

Fecha Reservación: 10/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EEESCOM CIA. LTDA.
Aprobado 1078518

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Loca Montserrat
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se Otorgó ante el Suscrito Doctor EDUARDO ORQUERA
ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y,
en fe de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
Quito, a 0000 (12) de FEBRERO del año
DOS MIL CUATRO.-

Eduardo Orquera
DR. EDUARDO ORQUERA Z.

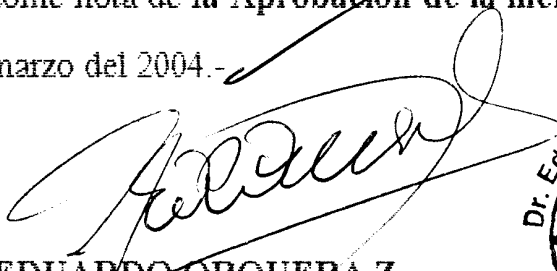
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RA...



- - - ZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ESSCOM CIA. LTDA.", celebrada el 12 de Febrero del 2004 ante el suscrito Notario Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Maria Elena Granda A., Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-Q-II-867 de 3 de marzo del 2004, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de marzo del 2004.-


DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

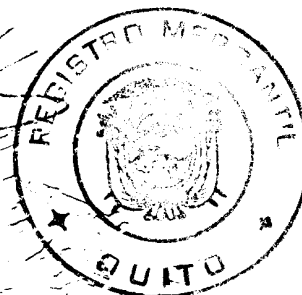
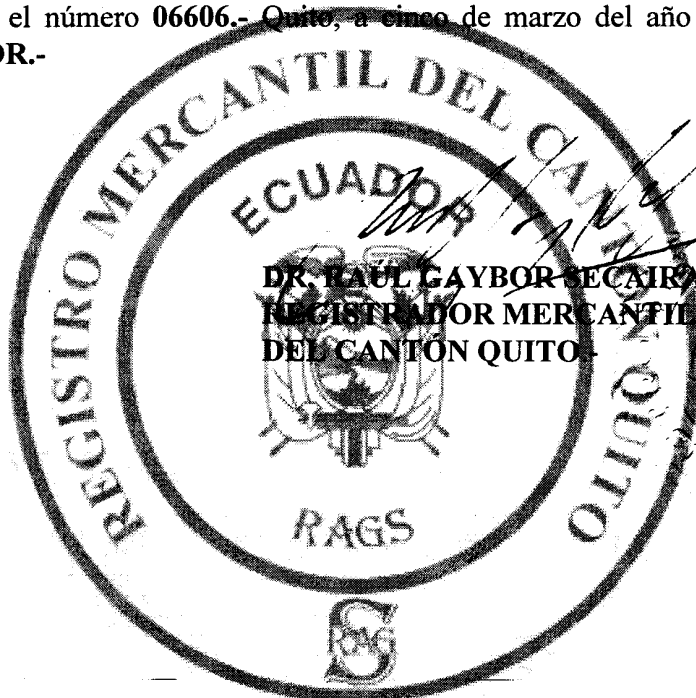




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de marzo del 2.003, bajo el número **575** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EEESCOM CIA.LTDA.**", otorgada el 12 de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06606**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-